

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2723** *Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Academia del Perfume.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Academia del Perfume, resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA) y las Sociedades Mercantiles Lvmh Iberia, S.L., Antonio Puig, S.A., Coty Spain, S.L., Beaute Prestige International, S.A., Lucta, S.A., Angelini Beauty, S.A., Comercial Farlabo España, S.L., Estee Lauder, S.A., Symrise Ibérica S.L. Chanel, S.A. Tailored Perfumes, S.L., L'Oreal España, S.A. y Firmenich, S.A. según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Entrena Palomero el 6 de marzo de 2017 con el número 457 de su protocolo, complementada por otra otorgada ante el mismo notario el 29 de marzo de 2017 con el número 627 de protocolo y subsanada por escritura otorgada ante el notario de Madrid don Pedro de Elizalde y Aymerich el 26 de junio de 2017 con el número 1901 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Paseo de la Castellana, n.º 159-1.º, CP 28046 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El desarrollo y promoción de los aspectos culturales y educativos relacionados con la creación artística en el universo del perfume, fomentando el posicionamiento y reconocimiento del perfume en el ámbito social, cultural, artístico y de las letras.

Difundir y dar a conocer el perfume en su complejidad técnica, su innovación y su implicación en la investigación a lo largo de la geografía global, así como su contribución para el ser humano a lo largo de la historia y las civilizaciones.

Fomentar la creatividad a través de la investigación científica y aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías como elemento impulsor de la productividad, competitividad empresarial, sostenibilidad responsabilidad medioambiental y responsabilidad social, así como su defensa frente a la competencia desleal.

## Quinto. Patronato.

Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA) y las Sociedades Mercantiles LVMH Iberia, S.L. Antonio Puig, S.A. Coty Spain, S.L., Beaute Prestige International, S.A., Lucta, S.A., Angelini Beauty, S.A., Comercial Farlabo España, S.L., Estee Lauder, S.A., Symrise Ibérica S.L. Chanel, S.A. Tailored Perfumes, S.L., L'Oreal España, S.A. y Firmenich, S.A.

### Cargos:

Presidente: Lvmh Iberia, S.L. siendo representante persona física Don Juan Pedro Abeniacar Trólez.

Vicepresidente: Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA) siendo representante persona físico don Esteban Rodés Monegal.

Secretario No patrono: Doña María del Val Diez Rodríguez.

### Vocales:

Coty Spain, S.L. siendo representante persona física don Ignacio Trincado García.

Beaute Prestige International, S.A. siendo representante persona física con carácter solidario don Jose María Pérez Diestro y Doña Olga Rojo Solano.

Lucta, S.A., siendo representante persona física don Alejandro Ventós Omedes.

Angelini Beauty, S.A., siendo representante persona física don Lluís Plá Fernández-Villacañas y como suplente Don Matías François Jacques de Alzua.

Comercial Farlabo España, S.L. siendo representante persona física doña María Paz Arias Domínguez, Estee Lauder S.A. siendo representante persona física Doña María Nieves Leticia Domecq Urquijo.

Symrise Ibérica, S.L. siendo representante persona física don Jordi Barguñó Bassols.

Chanel, S.A. siendo representante persona física don Oliver Jacques Marie Lechére.

Tailored Perfumes, S.L. siendo representante persona física don Carlos Mora Bahima y como suplente doña Eva Concepción García Capdevila.

L'Oreal España, S.A. siendo representante persona física don Rémi François Chadapaux.

Firmenich, S.A. siendo representante persona física doña Otilia López Mora y como suplente Doña María Cristina Mexia Allekotte.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

### Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica

del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 23 de octubre de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Academia del Perfume su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de diciembre de 2017.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállego.